JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACION No. 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 01027252024

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Interventoría
NUMERO	01027252024
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES REQUERIDAS EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL"
CONTRATISTA	JBG GESTION DE CONSTRUCCION SAS
SUPERVISOR	EFRAÍN GARZÓN RODRÍGUEZ – COORDINADOR GRUPO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($220.990.082).
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. sin que exceda el 30 de diciembre de 2024.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04/10/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	21/10/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/12/2024
CDP	252724 del 26 de julio de 2024
RP	96024 del 10 de septiembre de 2024
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	"*SEGUNDA**. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir hasta el 4 de febrero de 2025.*
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	Hasta el cuatro (4) de febrero de 2025.
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

PUBLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	ADICIÓN Y PRÓRROGA
CDP	112725 DEL 15 DE ENERO DE 2025
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, es decir hasta el 19 de mayo de 2025.
VALOR A ADICIONAR	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 220.990.082) M/CTE.
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

1. ANTECEDENTES

El ICBF suscribió el pasado 4 de octubre de 2024 el contrato de Interventoría No 01027252024 con JBG GESTION DE CONSTRUCCION SAS, cuyo objeto *es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES REQUERIDAS EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL*" iniciando el 21 de octubre de 2024, con un plazo inicial de 3 meses y 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder al 30 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo estipulado en la Ficha de condiciones Técnicas y demás documentos que hacen parte integral del contrato de Interventoría, el valor del contrato se pactó por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 220.990.082).

Este contrato contemplo la vigilancia y control a las obras en los componentes: técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, es decir, una interventoría integral que vele por el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra derivado No. 1027262024 con la finalidad de realizar las adecuaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF

REGIONAL	***MUNICIPIO***	***SEDE***	***DIRECCIÓN***
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	*Bogotá D.C.*	Sede de la Dirección General	Carrera 68 No. 64C 75

El pasado 12 de diciembre de 2024, se realizó la prórroga No. 1 al contrato de Interventoría No. 01027252024, mediante la cual se dispuso modificar la cláusula segunda plazo del contrato eliminando la expresión, "sin que exceda el 30 de diciembre de 2024" y ajustando el plazo de ejecución, quedando de la siguiente manera: "*SEGUNDA. - **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir hasta el 4 de febrero de 2025"*, con fundamento en la siguiente justificación:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Mediante Consecutivo No. 094 - CO 01027252024 del 2 de diciembre de 2024, la interventoría realizó la solicitud a la supervisión del ICBF para adelantar la prórroga del contrato de interventoría No 01027252024, argumentando lo siguiente:

"Atendiendo a los compromisos de vigilancia y control adquiridos por la sociedad JBG GESTION DE CONSTRUCCION SAS desde el mes de octubre de 2024 en relación con el Contrato de Obra Pública No 01027262024 celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF Y el CONSORCIO MANTENIMIENTOS KASAF, cuyo objeto lo constituye "Realizar las obras de adecuaciones requeridas en la Sede de la Dirección General del ICBF", y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Contratista mediante oficio Consecutivo No. 086– COP 01027262024 DE 2024 del 27 de noviembre del 2024, con asunto "ALCANCE A OFICIO No 075 SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA No 01027262024 DE 2024", ésta Interventoría se permite presentar los fundamentos para la ampliación del plazo del contrato del asunto, en los siguientes términos:

El contratista de obra en su solicitud de prórroga manifiesta la necesidad de ampliación del plazo de ejecución en atención a la presencia de actividades no previstas tales como:

a) Cubierta torre central piso 1
b) Demolición de piso existente hasta h=0.08 piso 1 torre central
c) Instalaciones eléctricas y datos
d) Hallazgos en torre central piso 1
e) Estado de piso de vinilo torre sur piso 4

En virtud de dicha solicitud el contratista requiere la ampliación del plazo por el término de treinta y seis (36) días calendario, es decir, hasta el 20 de enero de 2025; razón por la cual esta Interventoría realizó la respectiva revisión y aprobación, manifestando su concepto frente a las actividades no previstas en el contrato de obra. Siendo, así las cosas, la Interventoría encuentra que en atención a las actividades antes mencionadas se requieren mayores tiempos de ejecución, lo que conlleva a que se haga necesaria la ampliación en los tiempos que requiere la Interventoría para cumplir sus funciones".

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

El 10 de enero de 2025 mediante consecutivo No. 215 - CO 01027252024, la interventoría JBG GESTION DE CONSTRUCCION SAS, remitió a la Entidad la solicitud de adición y prórroga del contrato de interventoría No. 01027252024, manifestando lo siguiente:

"a) CONSIDERACIONES PARA LA SOLICITUD DE ADICIÓN

Con el ánimo de contextualizar la solicitud de adición del contrato de Interventoría, es preciso hacer mención que en atención al comunicado de Consecutivo No. 0162– COP 01027262024 de 2025, en la que el contratista de obra solicita una adición por un valor de Setecientos noventa y tres millones ciento veintitrés mil quinientos setenta y cinco con sesenta y cinco céntimos $793.123.575,65; la Interventoría realizó la respectiva revisión previa en el componente técnico y financiero con el fin de presentar los argumentos propios para la solicitud de adición del contrato de Interventoría No. 01027252024.

PÚBLICA

Atendiendo al fundamento dado por el contratista en el requerimiento de solicitud de adición del contrato de obra No. 01027262024 en el que textualmente señala:

> *"CONSIDERCIONES PARA LA SOLICITUD DE ADICION. De acuerdo con la solicitud realizada por la entidad y considerando la información proporcionada para la ejecución de los nuevas adecuaciones e intervenciones en las oficinas del cuarto piso de la Torre Norte de la Sede de la Dirección General, es necesario proceder con la implementación de los trabajos conforme a las especificaciones detalladas en los documentos adjuntos (Actividades y planos arquitectónicos y eléctricos). La intervención se llevará a cabo con el objetivo de optimizar los espacios, con la redistribución de puestos de trabajo y así mismo, el cambio de redes eléctricas y de datos, en atención y de conformidad con el alcance del objeto contractual con el fin de optimizar el uso de la infraestructura de la Sede de la Dirección General y que cuenten con óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, de tal manera que el servicio se preste adecuadamente a la población que cada una de ellas debe atender y contribuir a un entorno laboral más eficiente y propicio para el desarrollo de sus actividades".*

Bajo la premisa de que el contrato de Interventoría sigue la suerte del contrato de obra, se procede a presentar los argumentos técnicos, financieros y jurídicos que fundamentan la solicitud de adición y prórroga para el contrato de Interventoría No. 01027252024.

Así mismo se relaciona la siguiente información:

AVANCE DE PAGOS A LA FECHA DEL COSTO CONTRACTUAL:

CONTRATO DE OBRA.	**No. 01027252024** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTOCOLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF YJBG GESTION DE CONSTRUCCION SAS Sigla: JUAN B. GOMEZ RODRIGUEZ S.A.S NIT.860505280-4
CONTRATISTA	JUAN B GOMEZ RODRIGUEZ S.A.S
NIT / CC	860505280-4
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 220.990.082**
ANTICIPO	**$ 0**
ACTA N° 1	$ 28.570.860,59
ACTA N° 2	$ 41.830.265,52
ACTA N° 3	$ 48.459.967,99
TOTAL FACTURADO	$ 118.861.094
SALDO POR EJECUTAR	**$ 102.128.987,91**

Así mismo, de acuerdo al reporte relación de pagos de SIIF Nación, emitido por la Dirección Financiera con No. de compromiso 896024, del 13 de enero de 2025, se han realizado los siguientes pagos dentro del contrato de interventoría No. 01027252024*:*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CUENTA POR PAGAR			NÚMERO DE OBLIGACIÓN	ORDEN DE PAGO		
Fecha	Numero	Valor		Número	Fecha	Valor bruto
2024-12-13	207524	$ 70.401.126,11	2588424	491918624	2024-12-17	$ 70.401.126,11
Cuentas por pagar		$ 48.459.967,99	Cuentas por pagar	Cuentas por pagar		$ 48.459.967,99
Total				**$1.018.861.099,104**		

COSTO DE ADICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Se contará con el personal, tiempo y costos descrito en el cuadro, del cual se concluye un valor final para la adición del contrato de interventoría de: $ 220.990.080.

CATEGORÍA DE COSTO	CARGO	TIEMPO POR ACTIVIDAD (MESES)	CANTIDAD PROFESIONALES	DEDICACIÓN	PRECIOS OFERTADOS		
					SUELDO MES BÁSICO OFERTADO	FACTOR MULTIPLICADOR OFERTADO	COSTO TOTAL OFERTADO
EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO	Director de Interventoría	3,50	1	50%	$ 8.152.667	236%	$ 33.670.515
	Residente de Interventoría	3,50	1	100%	$ 6.290.184	236%	$ 51.956.920
	Inspector SST	3,50	1	50%	$ 4.294.458	236%	$ 17.736.112
	Inspector en Gestión Ambiental	3,50	1	50%	$ 5.013.298	236%	$ 20.704.921
	Ingeniero Eléctrico	3,50	1	50%	$ 5.892.531	236%	$ 24.336.153
	Ingeniero de Costos y Presupuesto	3,50	1	50%	$ 5.892.531	236%	$ 24.336.153
	Abogado	3,50	1	25%	$ 6.278.536	236%	$ 12.965.177
VALOR TOTAL TALENTO HUMANO					$ 41.814.205		$ 185.705.950

CATEGORÍA DE COSTO	CONCEPTO	COSTO TOTAL CONTRATO INICIAL	Porcentaje % IVA	COSTO TOTAL OFERTADO (PERIODO DE EJECUCIÓN)
IMPUESTOS	IVA		19%	$ 35.284.130
TOTAL INTERVENTORÍA = VALOR TOTAL TALENTO HUMANO + IVA		$ 220.990.082		$ 220.990.080
	PORCENTAJE DE ADICION			100,00%

(…)"

Una vez revisado por parte de la supervisión, el presupuesto presentado por la firma interventora, se concluye que este corresponde al personal requerido, de acuerdo con el porcentaje de dedicación en el proyecto y conforme a los costos contemplados en la oferta económica inicial.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

Así mismo, se justifica por parte de la interventoría, la prorroga del plazo de ejecución del contrato de Interventoría No. 0127252024, de la siguiente manera:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

*"**b) CONSIDERACIONES PARA LA SOLICITUD DE PRORROGA***

Atendiendo al fundamento dado por el contratista en el requerimiento de solicitud de prórroga del contrato de obra No. 01027262024 en el que textualmente señala:

> *"CONSIDERCIONES PARA LA SOLICITUD PRORROGA*
> *En virtud de lo expuesto anteriormente, donde se ha identificado un incremento en la ejecución de actividades en áreas nuevas dentro del alcance contractual, es necesario solicitar una extensión del plazo de ejecución para dichas tareas. Se estima que dicho plazo adicional será de 90 días, equivalentes a tres meses calendario. Por lo tanto, se requiere la prórroga de este tiempo al contrato a partir de la fecha de terminación establecida, es decir, a partir del 21 de enero de 2025"*
> *(…) B. Prórroga del plazo del contrato de obra, por término de noventa días calendario, es decir, hasta el 20 de abril de 2025".*

La Interventoría una vez analizados los aspectos técnicos considera frente a la prórroga del contrato que se encuentra justificada en la necesidad esbozada por la entidad y que implica la ejecución de actividades en áreas no incluidas inicialmente en el alcance contractual.

Las intervenciones se justifican conforme a los documentos entregados por la entidad que hacen referencia a los planos con una propuesta de modificación, respecto de los cuales el contratista realizó un análisis y revisión en sitio de los ítems y actividades a realizar de forma tal que fuera viable su ejecución en el desarrollo del contrato realizando las respectivas modificaciones, razón por la cual se considera oportuno la aprobación de la prórroga solicitada por el contratista de obra y en consecuencia se configura el sustento para requerir a la entidad le sea aprobada a la Interventoría la prórroga por un término de tres (3) meses y quince (15) días calendario, con el fin de garantizar los procesos de seguimiento a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como, la liquidación del contrato de obra.

Ahora bien, en lo referente al sustento jurídico y en virtud de lo señalado en este comunicado, es necesario manifestar que los contratos estatales durante su ejecución pueden verse incursos en diferentes situaciones que puedan apartarse de lo previsto por la Administración, las cuales no siempre obedecen a una falta de planeación sino a circunstancias ajenas a las partes.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, lo que permite traer a colación la sentencia C-949 de 20011, de la Corte Constitucional señaló

> *"(…) que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Desde un primer frente, nos referiremos a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, el cual aun cuando la Ley 80 de 1993, ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren de manera precisa al significado de la prórroga del contrato, ni a su alcance, contenido y límites, ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que, entre otros, al derecho comparado, se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto.

En concordancia con lo señalado por la ley 80 de 1993 en sus artículos 14 y siguientes contemplan la posibilidad de modificar el contrato de manera unilateral o bilateral, en el evento en que si durante su ejecución y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público fuere necesario introducir variaciones, lo que permitirá que se puedan cambiar algunas cláusulas del contrato argumentando el ius variandi2 o la autonomía de la voluntad de las partes y las demás situaciones de orden técnico, administrativo y jurídico.

(…)

Se debe agregar que, mediante concepto el Concepto 2252 del 2015, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, definió a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, sin hacer una calificación o condicionamiento específico:

> *"Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo".*

Sin embargo, en lo que refiere a la adición de los contratos públicos, particularmente a lo que está dispuesto para el contrato de Interventoría, mediante concepto 266 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 ha dispuesto "ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

(…)

Atendiendo a la realidad contractual que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, por regla general el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", por lo que, aunque es válido celebrar todos los tipos de acuerdos entre las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, siempre debe observarse esta última disposición. Sin embargo, esta norma general tiene una excepción estimada en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 como norma especial al señalar que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Lo anterior encuentra fundamento concretar la continuidad de la Interventoría estableciendo la excepción a a la regla general en materia de adición de recursos al contrato, con la finalidad principal de mantener la vigilancia del contrato principal. Lo anterior no significa que la posibilidad de incrementar su valor sea absoluta con base en lo mencionado por la Corte Constitucional en su sentencia C-300 de 2012 las adiciones de los contratos estatales siempre deben respetar el principio de planeación. Adicionalmente, la entidad estatal debe garantizar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal al momento de autorizar las adiciones de los contratos de interventoría.

De acuerdo al concepto C- 266 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informar que: "CONTRATO ESTATAL – Control y vigilancia. (…) el seguimiento de la ejecución del contrato para su dirección, control y vigilancia del correcto cumplimiento del objeto es un deber legal que permite a las entidades Estatales tomar medidas orientadas a la satisfacción de los fines de la contratación, dentro de las cuales, se encuentra la posibilidad de pactar y ejercer las cláusulas exorbitantes, la designación de una supervisión o la contratación de una interventoría para vigilar la ejecución del contrato y la facultad de pactar e imponer multas, cláusula penal o hacer efectivas las garantías del contrato, previa declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del contrato, en aras de lograr la satisfacción de las necesidades de bienes, obras o servicios que se pretenden suplir con la celebración de los contratos Estatales.

> *(…) INTERVENTORÍA – Características: (…) la interventoría: i) será un mecanismo de vigilancia contingente en la medida que solo es obligatorio para el seguimiento de los contratos de obra adjudicados por licitación pública –art. 32, numeral 1, Ley 80 de 1993; en los demás casos se requerirá cuando "el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen" –art. 83, Ley 1474 de 2011–. ii) Este mecanismo de vigilancia exige, en su ejecución, la utilización de conocimientos especializados. iii) Por lo anterior, la entidad contrata un experto a través de un concurso de méritos, al tratarse la interventoría de una especie del contrato de consultoría –art. 32, numeral 2, inciso 2, Ley 80 de 1993–, de manera que la interventoría es realizada por una "persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal" –art. 83, Ley 1474– iv) Le es inherente el seguimiento técnico, frente a la vigilancia de la correcta ejecución del contrato vigilado; sin embargo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que en el contrato de interventoría también se pacten obligaciones para que el contratista realice el seguimiento administrativo, financiero, contable o jurídico. v) En caso de que no se encomiende al interventor el seguimiento total del contrato, en el contrato de interventoría "se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor" –art. 83, inciso 3–. Finalmente, vi) el contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad – art. 83, inciso 4."*

(…)

Lo anterior nos permite resaltar la importancia y rigor que ejerce la entidad en su etapa precontractual, respecto del planteamiento de su necesidad a satisfacer y los recursos que tienen para darle cumplimiento efectivo al objeto contractual. Por ello en cuanto a las prórrogas en los contratos de obra, éstas deben obedecer a circunstancias que no se hubieran podido prever desde su inicio, toda vez que la naturaleza de un contrato de obra se crea desde la suscripción de este y con el cumplimiento de las cláusulas contractuales estipuladas, y que tiene fundamento en aquellas que son contempladas en los estudios previos, diseños, entre otros.

Con todo lo expuesto anteriormente, esta Interventoría solicita de manera atenta a la entidad la aprobación de la prórroga al contrato de Interventoría No. 01027252024 por un término de tres (3) meses y quince (15) días calendario y una adición de recursos de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 220.990.082), siendo la nueva fecha de terminación del contrato el día 19 de mayo de 2025."

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

De conformidad con las necesidades expuestas en el numeral anterior, desde la supervisión del contrato de interventoría 01027252024, se considera pertinente y necesario proceder con la modificación de adición No. 1 y prorroga No. 2 del citado contrato, en aras de dar atención a las necesidades expuestas en materia de adecuaciones requeridas en la Sede de la Dirección General del ICBF, conforme a las nuevas necesidades que se han presentado en los siguientes espacios: **ESPACIO 3: TORRE NORTE PISO 4- OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA; ESPACIO 4: TORRE CENTRAL PISO1-OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA y; ESPACIO 5: TORRE NORTE PISO 2 OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL**, con el fin de optimizar el uso de las infraestructuras y que cuenten con óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, de tal manera que el servicio se preste adecuadamente a la población que cada una de ellas debe atender.

Por lo anterior, conforme a la solicitud realizada por la interventoría se hace necesario prorrogar el plazo del contrato de interventoría por un periodo de tres (3) meses y cinco (15) días, es decir hasta el 19 de mayo de 2025, por lo cual se debe modificar la Clausula Quinta del Contrato así:

"***SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses y veintinueve (29) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir hasta el 19 de mayo de 2025.*

Y una adición de recursos de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 220.990.082) M/CTE., por lo cual se debe modificar la Clausula Tercera:

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO*: El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta económica de quien resulte adjudicatario, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA, y demás impuestos de ley. Dicho valor no admitirá formula de reajuste, que para efectos de este contrato el valor ofertado por JBG GESTION DE CONSTRUCCION SAS Sigla: JUAN B. GOMEZ RODRIGUEZ S.A.S fue por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 441.980.164) M/CTE.*

ANEXOS	**Anexo 1.** Contrato de Interventoría 01020822024 **Anexo 2.** Minuta Prorroga No. 1 al contrato de Interventoría No. 01027252024 suscrito entre el ICBF y JBG GESTION DE CONSTRUCCION SAS **Anexo 3.** Consecutivo No. 215 - CO 01027252024 del 10 de enero de 2022 **Anexo 4.** Presupuesto **Anexo 5.** Documentos contratista

FIRMA LA SOLICITUD

EFRAÍN GARZÓN RODRÍGUEZ
COORDINADOR GRUPO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 01027252024

Revisó: Mayerly Leonor Soto Moreno – Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria
Proyectó: Luisa Fernanda Gómez Espinosa– Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

PÚBLICA